GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Justícia, Interior i Administració Pública

Secretaria Autonòmica de Justícia i Administració Pública
Servici de Fundacions i Associacions
Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Carrer de La Democràcia, 77 · 46018 València
www.gva.es

Expte. 1419/21 Ref.: CR
245A
Asunto: Inscripción Fundación

FUNDACIÓN HANS DIETER OTTO DE LA COMUNITAT VALENCIANA
a/a D. Andrés Moisés Crespo Llnenes
Avda del Mediterráneo, 3-1º
03725 Teulada (ALICANTE)

RESOLUCIÓN**, de la Secretaria Autonómica de Justicia y Administración Pública de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se acuerda inscribir en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana a la **FUNDACIÓN HANS DIETER OTTO DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

Visto el expediente incoado para inscribir en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, a la denominada "Fundación Hans Dieter Otto de la Comunitat Valenciana", conforme a los siguientes

"Se a omitido el segmento con datos personales y privados..."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-, El artículo 46 del Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 6534 de 02.06.2011) adscribe a la Secretaría Autonómica de Justicia y Administración Pública el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO.- La Constitución recoge en el Título I, Capítulo II, Sección II, artículo 34, el derecho de Fundación para fines de interés general.
El artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, de condición básica para el ejercicio del derecho de fundación, establece que son fundaciones las organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general, aspectos que concurren en este caso.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, dispone que las Fundaciones adquirirán personalidad jurídica desde la inscripción de la escritura pública de su constitución en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

TERCERO.- La carta fundacional y los Estatutos, contenidos en la escritura pública de Constitución de Fundación, reúnen los requisitos básicos de los artículos 9 y 10 de la citada Ley 8/1998, de 9 de diciembre, por lo que la Fundación puede ser reconocida como tal, teniendo en cuenta los fines que persigue.

CUARTO.- Comprobada la dotación de la Fundación se entiende que cumple con lo establecido en el art. 10 de la citada Ley 9/1998, de 9 de diciembre, por el que de aprueba el reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

QUINTO.-Se ha comprobado que la documentación presentada cumple con todas las formalidades establecidas en la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, en el Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat valenciana y demás normativa de pertinente aplicación.

De conformidad con lo expuesto

RESUELVO

PRIMERO.- Inscribir en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, a la entidad denominada, "Fundación Hans Dieter Otto de la Comunitat Valenciana" con el número 245A y clasificarla con carácter de protección a la mujer (12) bajo la tutela del Protectorado que ejerce la Generalitat. El domicilio de la Fundación queda establecido en Teulada (Alicante) 03725, Avenida del Mediterráneo, 3 primer piso.

SEGUNDO.- Inscribir en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, los Estatutos por los que ha de regirse la Fundación Hans Dieter Otto de la Comunitat Valenciana, protocolizados en la escritura pública

de Constitución de la Fundación de fecha 16 de septiembre de 2021 y con el número de protocolo 1307 del Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Valencia, con residencia en Teulada, Don Victor Ortega Alvarez.

TERCERO.- Inscribir en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, el nombramiento del primer Patronato de la Fundación Hans Dieter Otto de la Comunitat Valenciana a que hace referencia el antecedente de hecho cuarto de la presente resolución, así como la aceptación de los cargos.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Honorable Sra. Consellera de Justicia, Interior y Administración Pública, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 28 h) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

LA SECRETARIA AUTONÓMICA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Firmado por Isabel Gemma Fajardo Garcia el 11/05/2022 10:34:26

GENERALITAT VALENCIANA